



Resolución de Gerencia General

064-2020-AM/GG

**AUTORIZACIÓN DE COSTOS Y GASTOS GENERALES DEL PROYECTO
ESQUILACHE, DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE
PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19, EN EL MARCO DE LA
DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD.**

San Juan de Miraflores, 2 de setiembre del 2020

VISTOS:

La Carta N° GL-C-13-2020-LOTE3-253-ESQUILACHE del Contratista CONSORCIO SAS (SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOCIAL), el memorando N° 318-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 032-2020/DGO-EGO-EVC del Administrador de Contrato, el memorando N° 159-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 075-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-013-2019 ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAS (en adelante el CONTRATISTA) la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la microcuenca del río San Antonio, afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera San Antonio de Esquilache, distrito de San Antonio, provincia y región Puno", bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ante la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID-19, se emitieron el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen las normas y procedimientos para la reactivación de las obras públicas paralizadas por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19 (en adelante LA DIRECTIVA);

Que, en dicho contexto y dentro de la regulación establecida en el numeral 7.2.3 de LA DIRECTIVA, que estableció pautas para el reconocimiento de los impactos económicos generados por la declaratoria de emergencia sanitaria nacional dispuesta por el Decreto Legislativo N° 1486, esto es desde el 16.03.2020 y el inicio de las actividades económicas comprendidas en la etapa II de la política de reactivación de la economía, que alcanzó a la obra en mención, AMSAC con el sustento de los informes técnicos y legal correspondientes, y la disponibilidad presupuestal respectiva, emitió la Resolución de Gerencia General N° 045-2020-AM/GG que reconoció los siguientes conceptos: i) los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se



encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta, hasta la suma de S/ 2'003,359.76; ii) los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados, hasta la suma de S/ 429,578.30; iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados, hasta por la suma de S/ 33,796.75; y, iv) por ampliación de plazo se reconoció el total de 170 días calendarios, que se adicionan al plazo de ejecución contractual;

Que, en el marco del numeral 7.4 que dispone la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas de prevención contra el COVID-19, corresponde analizar la propuesta, que corresponderá analizar atendiendo a lo establecido en el numeral 7.4.1 de LA DIRECTIVA;

Que, el CONTRATISTA mediante Carta N° GL-C-13-2020-LOTE3-253-ESQUILACHE presento su solicitud de costos directos y gastos generales, con un presupuesto único reformulado por S/ 35'076,657.85, monto que contrastado con el presupuesto contractual de S/ 30'017,302.51, muestra un incremento de S/ 5'059,355.34.

Al respecto, el Administrador de Contrato en su Informe N° 032-2020/DGO-EGO-EVC, luego de haber efectuado el análisis de los documentos que sustentan cada uno de los conceptos cuantificados solicitados por el CONTRATISTA, se pronunció señalando que se deberán reconocer los siguientes montos:

N°	Conceptos aplicables según numeral 7.4.1 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo solicitado por el contratista (S/)	Ítem	Descripción	Costo aprobado (S/)	
		Total			Parcial	Total
(i)	La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.	5'009,369.83	1	Costos directos por COVID-19 (rendimientos)	406,664.85	2,024,117.67
			2	Costos directos por COVID-19 (partidas nuevas)	516,103.03	
			3	Gastos generales por implementación COVID-19	881,809.56	
			4	Gastos generales variables por SAEP (58 Días)	219,540.23	
(ii)	La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.	49,985.51	1	Costos directos por COVID-19 (mantenimiento de partidas)	49,985.51	49,985.51
			2	Gastos generales por implementación COVID-19	0.00	



Nº	Conceptos aplicables según numeral 7.4.1 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo solicitado por el contratista (S/)	Ítem	Descripción	Costo aprobado (S/)	
		Total			Parcial	Total
TOTAL SOLICITADO S/		5'059,355.34	TOTAL APROBADO S/		2'074,103.18	

Concluyó su informe señalando lo siguiente:

- (i) Respecto de los conceptos y costos económicos para ejecutar la obra, el Contratista solicitó que se le reconozca la suma de S 5'059,355.34, que luego del correspondiente análisis de los documentos que sustentan la solicitud, corresponde reconocer la suma de S/. 2'074,103.18 soles incluido el I.G.V.;
- (ii) Que, principalmente las diferencias entre lo solicitado por el contratista y lo aprobado por el Administrador de Contrato, se debe al ajuste en la cuantificación de los costos que no forman parte de la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, como son: inclusión de nuevo personal técnico administrativo no considerado en el Plan de Vigilancia, Control y Prevención COVID-19, gastos generales fijos por la elaboración de Documentos del Decreto Legislativo N° 1486 y costos administrativos bancarios de las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, entre otros conceptos que no se sustentan en el marco de la implementación de medidas COVID-19 para el presente proyecto;
- (iii) Que, estos conceptos económicos considerados en LA DIRECTIVA corresponden a la cuantificación de los costos directos y gastos generales por ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución implementando las medidas para prevenir el COVID-19, los costos necesarios que garanticen el mantenimiento de las partidas ejecutadas, así como de los materiales, mobiliario y otros; en ese sentido, para efectos de su pago serán valorizados de manera independiente respecto de las valorizaciones ordinarias;

Que, mediante memorando N° 159-2020-GAF el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2'074,103.18 incluidos impuestos, por el reconocimiento de mayores costos autorizados en el numeral 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD para la ejecución de obra del Proyecto Esquilache – Contrato GL-C-013-2019;

Que, mediante Informe Legal N° 075-2020-GL el Gerente Legal señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de reconocimiento de los conceptos y costos que significará la ejecución de la obra del Proyecto Esquilache bajo la implementación de las medidas COVID-19 cumple con los requisitos legales señalados en el numeral 7.4.1 de LA DIRECTIVA; en ese sentido, se recomendó que el Gerente General autorice los costos y gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución de obra y la implementación de medidas del COVID-19 hasta por el monto de S/ 2'074,103.18 incluido el I.G.V., y que para efectos de su pago el Contratista deberá acreditar documentalmente y de manera fehaciente cada concepto solicitado.

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de



AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el CONTRATISTA, y estando a los informes de sustento emitidos por el Administrador de Contrato, el Gerente Legal, y la Gerencia de Administración y Finanzas que confirma la disponibilidad presupuestal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar los costos y gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución de obra y la implementación de medidas del COVID-19 solicitado por el CONSORCIO SAS (SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOCIAL), hasta por el monto de S/ 2'074,103.18 incluido el IGV, en la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la microcuenca del río San Antonio, afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera San Antonio de Esquilache, distrito de San Antonio, provincia y región Puno”, monto que será cancelado dentro del procedimiento contractual y previa acreditación documental fehaciente conforme a los fundamentos contenidos en el informe que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General